



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANDONÁ - NARIÑO**
TEL. 7288222

Sandoná (N), abril veinte (20) de dos mil dieciocho (2018).-

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2015-00215.

Demandante: Benancio Mora

Demandado: Gloria Fanny Chamorro Egas
Javier Coronel

Surtido el término del emplazamiento ordenado con las formalidades previstas en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancias con lo estipulado en el artículo 293 ibídem; se procederá a designar curador Ad Litem para que represente al demandado Javier Coronel en este proceso.

No se nombrará curador ad.litem de la señora Gloria Fanny Chamorro Egas porque ella compareció a notificarse personalmente de la demanda el 11 de abril de 2016.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sandoná (N),

RESUELVE

PRIMERO: Designar como CURADOR AD LITEM del demandado JAVIER CORONEL, al abogado FRANCO ALBEIRO MEZA INSUASTY, para que lo represente en este proceso.

SEGUNDO: FIJASE por concepto de gastos de curaduría, a favor del abogado FRANCO ALBEIRO MEZA INSUASTY, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 numeral primero Título XII CAPITULO II, del acuerdo número 1518 del 2002 del C. S. de la J., modificado por el artículo 3º numeral 1º del Acuerdo 1852 del 2003 del C.S. de la J.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al designado en la forma prevista por el artículo 49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


BAYARDO CASTRO MAYA
JUEZ.

Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANDONA - NARIÑO

Notifico el auto anterior por ESTADOS.

Hoy 23 de ABRIL - 2018

SECRETARIO